



SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)
ESTADO No. 077

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	SUCESIÓN	PAOLA ZUÑIGA ROLDAN Y OTROS	JOSE EFRAIN ZUÑIGA	31/08/2020	76-113-40-89-001-2020-00231-00
2	EJECUTIVO	GUSTAVO DELGADO LOPEZ	JUAN CARLOS RAMÍREZ	31/08/2020	76-113-40-89-001-2020-00065-00
3	EJECUTIVO	COOPERATIVA COAFIN	31/08/2020	76-113-40-89-001-2020-00063-00
4	EJECUTIVO ALIMENTOS	CLAUDIA MARCELA ESQUIVEL	FABIÁN ANDRÉS PENAGOS	31/08/2020	76-113-40-89-001-2019-00350-00
5					
6					
7					
8					
9					

Firmado Por:

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BUGALAGRANDE
jpmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ebacec8040c276c2ecb901e02558e3f0d6e4b97521e26c5903e576aa3b96883

Documento generado en 31/08/2020 05:13:07 p.m.



A despacho de la señora Juez informándole que el ciudadano HERBERTH ALMEIRO ZUÑIGA ESCOBAR allegó memorial informando su aceptación de la herencia con beneficio de inventario. Sírvase proveer. Agosto 28 de 2020.

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
Secretaria.

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0406
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: PAOLA ZUÑIGA ROLDÁN Y OTROS
CAUSANTE: JOSÉ EFRAIN ZUÑIGA
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2020-00231-00

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede por medio del cual el ciudadano HERBERTH ALMEIRO ZUÑIGA ESCOBAR refiere que acepta herencia con beneficio de inventario, el Despacho procederá a reconocerlo como heredero del causante en representación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 491 del C.G del P., habida cuenta que en plenario existe la correspondiente prueba que acredita el parentesco con el mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE.

PRIMERO: RECONOCER al ciudadano HERBERT ALMEIRO ZUÑIGA ESCOBAR como heredero en representación del causante JOSÉ EFRAIN ZUÑIGA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

DALIA MARIA RUIZ CORTES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BUGALAGRANDE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0406
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: PAOLA ZUÑIGA ROLDÁN Y OTROS
CAUSANTE: JOSÉ EFRAIN ZUÑIGA
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2020-00231-00
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c421b20d14723ee21e8df9f67f4c39573a17a9897c67a9039cc1a805e
77cd1a4**

Documento generado en 31/08/2020 08:29:56 a.m.



A despacho de la señora Juez, informando que se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte, sin que se presentara observación alguna. Sírvase proveer. Agosto 31 de 2020.

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
Secretaria

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0407

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 76-113-40-89-001-2020-00065-00

DEMANDANTE: GUSTAVO DELGADO LOPEZ

DEMANDADO: JUAN CARLOS RAMIREZ

Bugalagrande, Valle del Cauca, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Habiendo transcurrido el término legalmente dispuesto para lo propio, entendiéndose el mismo como precluido, se procedió a verificar la liquidación presentada por la parte, hallándose que en la misma no se tuvo en cuenta los abonos que registran dentro del presente trámite según obra en la cuenta de depósitos judiciales asignada a este despacho, debiéndose efectuar un ajuste a la liquidación del crédito, así:

Periodo	Dias	Interes corriente	Sancion mora	Interes moratorio	Interes diario	Tasa aplicada	Capital	Valor intereses	
31-12-18	31-12-18	1	20,69%	1,5	31,0350%	0,000862083	0,00086	\$ 2.800.000,00	\$ 2.413,83
01-01-19	31-01-19	31	19,16%	1,5	28,7400%	0,000798333	0,02475	\$ 2.800.000,00	\$ 69.295,33
01-02-19	28-02-19	28	19,70%	1,5	29,5500%	0,000820833	0,02298	\$ 2.800.000,00	\$ 64.353,33
01-03-19	31-03-19	31	19,37%	1,5	29,0550%	0,000807083	0,02502	\$ 2.800.000,00	\$ 70.054,83
01-04-19	30-04-19	30	19,32%	1,5	28,9800%	0,000805000	0,02415	\$ 2.800.000,00	\$ 67.620,00
01-05-19	31-05-19	31	19,34%	1,5	29,0100%	0,000805833	0,02498	\$ 2.800.000,00	\$ 69.946,33
01-06-19	30-06-19	30	19,30%	1,5	28,9500%	0,000804167	0,02413	\$ 2.800.000,00	\$ 67.550,00
01-07-19	31-07-19	31	19,28%	1,5	28,9200%	0,000803333	0,02490	\$ 2.800.000,00	\$ 69.729,33
01-08-19	31-08-19	30	19,32%	1,5	28,9800%	0,000805000	0,02415	\$ 2.800.000,00	\$ 67.620,00
01-09-19	30-09-19	30	19,32%	1,5	28,9800%	0,000805000	0,02415	\$ 2.800.000,00	\$ 67.620,00
01-10-19	31-10-19	30	19,10%	1,5	28,6500%	0,000795833	0,02388	\$ 2.800.000,00	\$ 66.850,00
01-11-19	30-11-19	30	19,03%	1,5	28,5450%	0,000792917	0,02379	\$ 2.800.000,00	\$ 66.605,00
01-12-19	31-12-19	31	18,91%	1,5	28,3650%	0,000787917	0,02443	\$ 2.800.000,00	\$ 68.391,17
01-01-20	31-01-20	31	18,91%	1,5	28,3650%	0,000787917	0,02443	\$ 2.800.000,00	\$ 68.391,17
01-02-20	29-02-20	29	18,91%	1,5	28,3650%	0,000787917	0,02285	\$ 2.800.000,00	\$ 63.978,83
01-03-20	31-03-20	31	18,95%	1,5	28,4250%	0,000789583	0,02448	\$ 2.800.000,00	\$ 68.535,83
01-04-20	30-04-20	30	18,69%	1,5	28,0350%	0,000778750	0,02336	\$ 2.800.000,00	\$ 65.415,00
01-05-20	31-05-20	31	18,19%	1,5	27,2850%	0,000757917	0,02350	\$ 2.800.000,00	\$ 65.787,17
01-06-20	30-06-20	30	18,12%	1,5	27,1800%	0,000755000	0,02265	\$ 2.800.000,00	\$ 63.420,00
01-07-20	31-07-20	31	18,12%	1,5	27,1800%	0,000755000	0,02341	\$ 2.800.000,00	\$ 65.534,00
01-08-20	31-08-20	31	18,29%	1,5	27,4350%	0,000762083	0,02362	\$ 2.800.000,00	\$ 66.148,83
Liquidacion intereses al 31 de agosto de 2020								\$ 1.345.260,00	
Capital								\$ 2.800.000,00	



Abonos		
No. Título	Estado	Valor
430956	Pendiente por pagar	121945
433100	Pendiente por pagar	121945
434393	Pendiente por pagar	121945
435947	Pendiente por pagar	121945
Total		487780
Total obligación al 31 de agosto de 2020		\$ 3.657.480,00

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la secretaria del Juzgado.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**DALIA MARIA RUIZ CORTES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BUGALAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5522cca385d8119df9e12f9b515ed52d28178ca71666e011e46ee265
a971c31**

Documento generado en 31/08/2020 08:31:40 a.m.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE VERIFICO LA LIQUIDACION DE COSTA EN EL PRESENTE PROCESO-2019-0350-00 ASI:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO.....\$	420.000,00 Mcte.
NOTIFICACION 291.....\$	131.359,00 Mcte.
NOTIFICACION 292.....\$	128.817,00 Mcte.
TOTAL COSTAS.....\$	680.176,00 Mcte.

SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$680.176,00 Mcte).

Agosto 31 de 2020

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BUGALAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58617e409d6ef20c65dca4abb52412f7ddd67611bda992af5e375201a9d39c**

Documento generado en 31/08/2020 11:53:59 a.m.



A Despacho en la fecha la anterior liquidación de costas. Usted decidirá.
Agosto 31 de 2020.

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL.

Sria.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle del Cauca

INTER CIVIL: 408
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA ESQUIVEL
DEMANDADO: FABIAN ANDRES PENAGOS
RADICACION: 76-113-40-89-001-2019-00350-00

Bugalagrande V., agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Verificada la liquidación de costas en el presente proceso, es preciso impartirle su aprobación, por estar ajustada a derecho, con fundamento en el Artículo 366 numeral 1° del C.G.P.

Por lo expuesto brevemente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande V.,

RESUELVE.

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas verificada en este asunto, por las razones ya precisadas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ.

Firmado Por:

¡Comprometidos Con la Calidad!

Carrera 4 No 6-70

Tel: 2237341

Jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INTER CIVIL. 408
PROCESO. EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE. CLAUDIA MARCELA ESQUIVEL
DEMANDADO. FABIAN ANDRES PENAGOS
RADICACION. 76-113-40-89-001-2019-00350-00

DALIA MARIA RUIZ CORTES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BUGALAGRANDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf1d22baec4ccb0e0f2aueb47b89bc08ef02e2579f5a6c9037e22ab6ea017d64

Documento generado en 31/08/2020 04:43:25 p.m.

¡Comprometidos Con la Calidad!

Carrera 4 No 6-70

Tel: 2237341

Jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co